

# Decreto de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -

TREHUACO,

DECRETO ALCALDÍCIO N°

019 /

29 ENE 2025

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 02/01/2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Carla Andrea González Retamal;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N.º 986 de fecha 27/12/2024 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025;
- 3.- El certificado de disponibilidad presupuestaria N.º 12 de fecha 22 de enero de 2025, de la encargada de contabilidad y presupuesto; y,
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 03/01/2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 -6 y doña **Carla Andrea González Retamal**, R.U.N. N° [REDACTED] por el cual este último se compromete a cumplir los Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica para la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 2.142.691.- (dos millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y un pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades.

3.- El presente contrato regirá desde el 02/01/2025 al 31/03/2025, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.

4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Presupuestaria 21.03.001 Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



LUCY P. CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE



REE/LCR/cgr.-

Distribución:./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER/administración

VºBº CONTROL

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 02 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, ambos con domicilio para estos efectos en calle Gonzalo Urrejola N.º 460, comuna de Trehuaco y doña **Carla Andrea González Retamal, R.U.N. N° 1**, domicilio en camino público sin número, Población Hernán Brañas, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios:

**ARTÍCULO 1º:** Atendida la necesidad de satisfacer el cumplimiento de las funciones, la Ilustre Municipalidad de Trehuaco ha dispuesto contratar la función de ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL, como contratación de honorarios a suma alzada, por 22 horas, aprobada por el Presupuesto Municipal año 2025, según Decreto Alcaldicio N.º 0986 de fecha 27 de diciembre de 2024; para lo cual se contrata la Prestación de Servicios de doña CARLA ANDREA GONZÁLEZ RETAMAL, la que deberá realizar las actividades propias al cargo en concordancia con la Administración Municipal, según se detallan a continuación, sin que la enumeración sea taxativa:

- 1.- Prestar asesoría jurídica a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco en toda clase de asuntos jurídicos, especialmente en el ámbito del derecho administrativo;
- 2.- Realizar informes en Derecho cuando se solicite por la autoridad comunal;
- 3.- Revisar los estados de pagos en aquellos contratos de obra que lo requieran;
- 4.- Redactar, revisar y firmar los respectivos contratos de postulación a los diversos programas de subsidios habitacionales de SERVIU;
- 5.- Asesoría y atención de consultas de postulantes cada 15 día en oficinas de la EGIS municipal;
- 6.- Velar porque los contratos y cualquier acto jurídico celebrado por la municipalidad se ajuste a derecho;
- 7.- Redactar actos administrativos tales como: convenios, contratos de servicios y personal, comodatos, concesiones, permisos, etc.; que tengan que ver con el municipio y las entidades gubernamentales en convenio;
- 8.- Estudiar, analizar y dar visto bueno a los proyectos de ordenanzas municipales, reglamentos y bases administrativas para llamados a propuesta pública o privada.
- 9.- Informar en derecho a pertinencia de los tratos directos contemplados en la Ley de Compras públicas;
- 10.- Realizar la asistencia legal de la EGR Municipal y apoyo en gestiones necesarias para la postulación de los subsidios gestionados por la EGIS, cuando corresponda.
- 11.- Realizar la asistencia legal de la Secretaría Comunal de Planificación, en todas aquellas gestiones que el Director de dicha Unidad lo solicite.

**ARTÍCULO 2º:** El presente contrato tendrá vigencia a contar del 02 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada,



bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil.

En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

En el evento de que fuere necesario para la ejecución de la función contratada, la Municipalidad podrá facilitar al prestador del servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.), con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumos de oficina, computador, etc.), como asimismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.), los artículos de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Seremi de Salud (mascarillas, alcohol gel, guantes, etc), y los medios de transporte en el caso de ser necesario.

Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar el servicio encomendado, es decir, no podrá el prestador del servicio excusarse de cumplir con su obligación, a pretexto de no otorgársele los medios descritos a modo de ejemplo.

**ARTICULO 3°:** La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 2.142.691.- (dos millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa pesos) incluidos impuestos legales vigentes, que se pagará por mes vencido dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas una vez cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula Cuarta.

El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje del impuesto a la renta que corresponde al 14,5% para el año 2025, cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

**ARTICULO 4°:** El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Doña Carla Andrea González Retamal la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por la Administradora Municipal;
- c) Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

**ARTICULO 5°:** Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.



**ARTICULO 6°:** Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

- a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en la cláusula QUINTA de esta convención, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la licencia médica sólo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA o ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.
- b) Podrá suspender la prestación de servicios contratados hasta por 15 días hábiles durante todo el periodo de vigencia del contrato, con goce del honorario pactado, pudiendo fraccionarse la suspensión en medios días, debiendo contar para hacer uso del beneficio la autorización previa del Director de la unidad correspondiente.
- c) Podrá recibir de forma eventual y discrecionalmente de parte de la Municipalidad de Trehuaco bonos de extensión, según disponibilidad presupuestaria y liquidez financiera.
- d) Tendrá derecho a solicitar compensación de tiempo, relativo la participación en actividades municipales que organice la autoridad.

**ARTICULO 7°:** Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan que el Director de Desarrollo Comunitario, será responsable y tendrá atribuciones para:

- a) Verificar y controlar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Verificar y controlar la coherencia de la información que sustenta cada pago.
- c) Ingresar a la Dirección de Administración y Finanzas la documentación que sea necesaria y requerida para efectos del pago de los honorarios, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.
- d) Controlar y conceder los beneficios que se establecen en la cláusula Sexta del presente contrato, debiendo mantener la información actualizada y respaldada, pronunciarse mensualmente sobre cada una de estas materias.
- e) Determinar la procedencia o necesidad y, tramitar los actos administrativos que permitan la concurrencia del prestador del servicio a eventuales charlas y/o capacitaciones, comisiones encomendadas por el director respectivo.

**ARTICULO 8°:** Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de

subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que doña CARLA ANDREA GONZÁLEZ RETAMAL no tendrá la calidad de trabajadora y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

**ARTICULO 9°: Inhabilidades e incompatibilidad.**

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de



la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

**ARTICULO 10°:** Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

**ARTICULO 11°:** La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

**ARTICULO 12°:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**ARTICULO 13°:** El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de doña CARLA ANDREA GONZÁLEZ RETAMAL y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

CARLA ANDREA GONZALEZ RETAMAL  
R.U.N. N° [REDACTED]



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE